

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO
ESTADO DE GUANAJAUTLA
RENTA Y CINCO.

Segundo Decreto y posterior al de la fecha Escritura del Vivero
de Lerdo. a su autorización se ha nombrado Presidente del
Sindicato que se establece, el presidente Sedá, Nombra uno
Nombra uno por escrito para la autorización de dichos
cuantos, lugar autorizada y finalizadas quedarán las
trayendo y brindarán al escriván los efectos de la constitución
mismo para que en el pone otro, sin más trámite, a
quebrar, estando para ello yprobado y firmado que se
separaran a una por el año. Int. de tales al. Alcalde
Mayor D. J. G. Tomás Sahagún villa aguinaldina
mo toca el Vivero que se trate y que guarda lo siguiente
se convoca al presidente escriván de dichos para quebrar
ser y fundir en el trinchero de Lerdo. Segundo como ha
laidamente quedado, para lo que se pone presente
escriván. Se haga la otra acto. Ante la quebrada el Nombramiento
pues que el escriván para dichos que se
aceptan, y brindarán a la otra parte la autorización
del v. D. Alonso Martínez. Del Vivero y la separación
la quebrada se hará del v. D. Lázaro de Lerdo. a condición de
que las llaves del arca del dinero dicho punto, permanezcan
también, el Alcalde Mayor para la entrega al largo de un
deposito permanecerá en su casa de la villa de Lerdo, al largo de
dicho punto separa la villa de Lerdo, para que
los vecinos de la villa de Lerdo tengan el servicio
de Diego Bidal que entre la villa permanecerá a D. Juan Cas
cuela depositario y que le brindará así todo lo
necesario a condición de mandar y lo permanecerá en su servicio
y suscripción de escriván. D. Alonso Martínez

Joseph Laporta D. Alonso Martínez
Bastida Caxay P. M. M.
D. Pedro Morales Barreto P. M. M.
Díaz Caxuelas Joseph Solan
Caxuelas

